

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO****DECRETO NÚMERO DE 2019****( )**

Por el cual se reconoce como deuda pública y se ordena el pago de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM, EICE en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso tercero del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que se reconocerán como deuda pública los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- los cuales se pagarán con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

Que mediante Decreto 2519 de 2015 se dispuso la supresión y consecuente liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM-, creada por la Ley 82 de 1912 y transformada en Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante Ley 314 de 1996;

Que la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación celebró el contrato de Fiducia Mercantil con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto - Ley No. 254 de 2000 y en el artículo 2° del Decreto No. 2192 del 28 de diciembre de 2016, cuyo objeto fue la constitución de un Patrimonio Autónomo de Remanentes destinado, entre otros, a efectuar el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom EICE en Liquidación, en el momento que se hagan exigibles;

Que el 27 de enero de 2017 finalizó el proceso de liquidación de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- según consta en el acta final de liquidación publicada en el Diario Oficial No. 50129 de la misma fecha;

Que mediante oficio radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el No. 1-2019-049504 del 29 de mayo de 2019, el Director General del PAR CAPRECOM liquidado informó que de conformidad con lo registrado en los estados financieros con corte a abril de 2019, existen saldos insolutos para el pago de valores reconocidos en el auto de graduación y calificación de créditos y

*Continuación del decreto "Por el cual se reconoce como deuda pública y se ordena el pago de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM, EICE en Liquidación y se dictan otras disposiciones."*

sentencias condenatorias reconocidas en el proceso (prelación A y B) debidamente ejecutoriadas en contra de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM, EICE en Liquidación por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$514.247.386.139).

Que como mecanismo para atender el pago de los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM-, se hace necesario reconocer y pagar con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación, los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio correspondiente.

### DECRETA

**Artículo 1.- Reconocimiento como Deuda Pública.** Reconózcase como deuda pública los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación, hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$514.247.386.139).

**Artículo 2.- Pago de los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM - EICE en Liquidación.** Páguense con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación, hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$514.247.386.139).

**Artículo 3.- Plazo para el reconocimiento y Pago.** El Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR - Caprecom, Entidad Liquidada, deberá presentar cuenta de cobro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con certificación suscrita por su representante legal, y avalada por el Revisor Fiscal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-Caprecom, Entidad Liquidada, en la cual se detalle por beneficiarios y valor a pagar, los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación .

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, realizará el giro correspondiente al Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR - Caprecom, Entidad Liquidada, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la presentación de la citada cuenta de cobro la cual contendrá las instrucciones de giro correspondientes, con el fin de que el Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR - Caprecom, Entidad Liquidada proceda a realizar el pago al beneficiario final de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –

Continuación del decreto "Por el cual se reconoce como deuda pública y se ordena el pago de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM, EICE en Liquidación y se dictan otras disposiciones."

CAPRECOM- EICE en Liquidación, hasta por la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$514.247.386.139).

**Parágrafo** En todo caso, la veracidad, oportunidad, verificación de los requisitos para el pago, así como el valor a pagar de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación, radicará en cabeza de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-Caprecom, sin que implique responsabilidad alguna para la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional y sin perjuicio de las sanciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar por incumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 4. Reintegro.** En caso de que se presente un exceso en el valor girado por la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-Caprecom, Entidad Liquidada, con respecto al monto efectivamente utilizado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A para el pago de los saldos insolutos de las acreencias reconocidas en el proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM- EICE en Liquidación, dicho valor deberá ser reintegrado de inmediato a la cuenta que señale la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**Artículo 4.- Vigencia:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA**

Elaboró: María Eugenia Montero I / Jose Guillermo Rubio B  
Revisó: Luis Alexander Lopez R / Juan Pablo Puerto R.  
Aprobó: Cesar Augusto Arias Hernández



**El emprendimiento  
es de todos**

**Minhacienda**

## **SOPORTE TÉCNICO**

**RESPONSABLES: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL.**

### **1. PROYECTO DE DECRETO**

Por el cual se reglamenta el inciso tercero del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que se reconocerán como deuda pública los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM- los cuales se pagarán con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

### **2. ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE OTORGAN LA COMPETENCIA**

La reglamentación se expide en ejercicio de las facultades constitucionales previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política. El decreto propuesto reglamenta el inciso tercero del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

### **3. VIGENCIA DE LA LEY O NORMA REGLAMENTADA**


El inciso tercero del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 que se reglamenta por medio del proyecto de Decreto propuesto, hace parte integral de la Ley 1955 de 2019 que en su artículo 336° establece que rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **4. DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADA O SUSTITUIDAS.**

El proyecto de Decreto Propuesto no deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna disposición previa.

### **5. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Que el inciso tercero del artículo 237° de la Ley 1955 de 2019 estableció que "para financiar los valores aprobados por este mecanismo y las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de CAPRECOM y los contratos de salud del FOMAG liquidados en



Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Código Postal 111711  
PBX: (571) 381 1700  
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.  
www.minhacienda.gov.co



la vigencia 2019, serán reconocidos como deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública y podrán ser pagadas con cargo al servicio de deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito Público".

Que debido a lo anterior se hace necesario realizar el reconocimiento como deuda pública de los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM– y adicionalmente el procedimiento para el pago con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

En consecuencia se requiere agilizar la expedición del respectivo decreto toda vez que la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere de manera imperativa contar con la directriz para reconocer como deuda pública los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones –CAPRECOM– y realizar el pago con cargo al servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación o mediante operaciones de crédito público.

#### **6. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y LOS SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

Las disposiciones del presente Decreto se aplican a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Tesoro Nacional y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR-CAPRECOM.

#### **7. VIABILIDAD JURÍDICA**

La reglamentación se expide en ejercicio en uso de las facultades constitucionales previstas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del inciso tercero del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

#### **8. IMPACTO ECONÓMICO SI FUERE EL CASO**

El valor proyectado del reconocimiento de los saldos insolutos de las acreencias resultantes del proceso liquidatorio de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones – CAPRECOM asciende a \$514.247.386.139.



## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La propuesta de Decreto impacta el presupuesto en el rubro de servicio de la deuda de la vigencia 2019, en el monto relacionado en el numeral anterior.

## 10. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

La propuesta de Decreto no genera impacto medioambiental.

## 11. CONSULTAS

La propuesta de Decreto no requiere consulta.

## 12. PUBLICIDAD

El presente proyecto de Decreto se remite con las formalidades previstas en el numeral 8° del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Decreto 1081 de 2015 "Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la Republica", modificado por el Decreto 270 de 2017 en relación con la publicación del texto del presente Decreto el cual establece que con el fin de que los ciudadanos o grupos de interés participen en el proceso de producción normativa a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos específicos de regulación elaborados para la firma del Presidente de la Republica deberán publicarse en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web del Ministerio o Departamento Administrativo que lo lidere.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, establece que excepcionalmente su publicación pueda realizarse por un plazo inferior al establecido, siempre que el Ministerio o Departamento Administrativo lo justifique de manera adecuada.

Sobre la publicación del presente proyecto de Decreto, se solicita que el mismo se realice durante diez (10) días calendario, ésta solicitud se fundamenta en que la expedición del mencionado Decreto se constituye en el mecanismo más expedito para acelerar el flujo de recursos hacia las instituciones Prestadoras de Salud a quienes le fueron reconocidas acreencias a cargo del PAR-CAPRECOM, para que estas continúen garantizando la atención en salud. Asociado a lo anterior al ser deudas ya auditadas y



reconocidas por el PAR CAPRECOM permiten ser pagadas de manera inmediata a los acreedores. Finalmente, con la expedición de este Decreto se reducirán los costos de transacción que se encuentra asumiendo el Estado por la operación del PAR CAPRECOM y permitirá que finalice su operación en la actual vigencia, garantizando el pago del total de las acreencias reconocidas.

**JOSE GUILLERMO RUBIO BEDOYA**

Asesor Grupo de Asuntos Legales

Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.